

CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COLEGIADO PARA LAS LABORES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL MONZON - PALO DE ACERO"

Nº 341 -2008-GRH/PR



Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS DE UN INGENIERO CIVIL COLEGIADO PARA LAS LABORES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL MONZON - PALO DE ACERO"**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de otra parte **CARLOS EDWIN SALAZAR CASTAÑEDA**, con RUC. Nº 10225083776, identificado con DNI. Nº 22508377, con domicilio legal en el Psaje. Maria Parado de Bellido Nº 141 - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**; en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente Adjudicación Menor Cuantía de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 085-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de un Ingeniero Civil Colegiado para las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto Conservación Puntual Camino Departamental Monzón - Palo de Acero; resultando como ganador al **Sr. Carlos Edwin Salazar Castañeda**. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Art. 21, inciso k) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y conforme los alcances de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM.



CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil Colegiado para las labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto Conservación Puntual Camino Departamental Monzón - Palo de Acero, de acuerdo al Informe Nº 081-2008-CEPAMC-ABS/P, de fecha 29 de mayo del 2008, proveniente del Comité Especial Permanente Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COSTO DEL SERVICIO Y EL PAGO

El monto ofertado para la prestación de Servicios de un Ingeniero Civil Colegiado para las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto Conservación Puntual Camino Departamental Monzón - Palo de Acero, asciende a la suma de S/. 17,500.00 (Diecisiete Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del LOCADOR.

El pago se efectuará en forma mensual, de acuerdo al informe mensual de Avance Físico de la Obra y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Huánuco, para tal efecto verificará el cumplimiento de las acciones ejecutadas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la prestación del servicio proviene de Recursos Ordinarios (RO) de la **Cadena Funcional: 16.052.0143.1.000111.3.001378-00001-0246, de la Obra:**





PRESIDENCIA REGIONAL

“CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL MONZÓN - PALO DE ACERO”, del presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LOCADOR, se obliga a prestar el servicio de un Ingeniero Civil Colegiado para las Labores de Control y Seguimiento Técnico del Proyecto Conservación Puntual Camino Departamental Monzón - Palo de Acero, en el plazo de ciento cinco (105) días calendario, debidamente revisados y aprobados por el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO”.

El plazo contractual, entrará automáticamente en vigencia a partir de la suscripción del Contrato.

Para la realización del trabajo, el Locador tendrá que desplazarse a la Zona del proyecto para el Control y Seguimiento, el trabajo de gabinete lo hará en la oficina de obra.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA

De acuerdo con el Inciso 1) del Artículo 217° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, no se constituirán Garantías de Fiel Cumplimiento ni por el monto adicional de la propuesta en el caso de los Contratos que por su monto correspondan a procesos de menor cuantía para bienes y servicios (Excepciones).

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de aplicación a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato:

Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.

Limitaciones Presupuestales.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES

Queda, establecido que en caso que **EL LOCADOR**, incumpla con el servicio prestado, que es materia del presente contrato, se someterá a las sanciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 222° del Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL LOCADOR, deberá realizar el control y seguimiento de la obra es de responsabilidad directa y permanente de el Ingeniero Civil, ha sido convocada y contratada con arreglo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 y su Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, consecuentemente el Ingeniero velará por el estricto cumplimiento del referido reglamento, otras disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en los términos de referencia.

El Locador, suministrará los servicios de ingeniería o auxiliares necesarios para la inspección y control de la Obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Inspección, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse.



[Handwritten signature]
Ingeniero Civil Colegiado
CIP: 63765
Sector de Obra



PRESIDENCIA REGIONAL

EL Locador, deberá cumplir con todo lo establecido en las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Menor Cuantía N° 085-2008/GRH (Primera Convocatoria), que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....del mes de **13 JUN 2008** del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

[Signature]
Ing. Carlos Salazar Castañeda
REG. CIP. 63765
INSPECTOR DE OBRA

